

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción del magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García¹ y el magistrado Felipe de la Mata Pizaña², asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los **incidentes de excusa** de los expedientes siguientes:

- **SUP-RAP-282/2025 y SUP-RAP-839/2025 acumulados**
- **SUP-RAP-287/2025 y acumulados**
- **SUP-RAP-329/2025**

En primer lugar, los proyectos de los expedientes **SUP-RAP-287/2025 y acumulados** y **SUP-RAP-329/2025**, circulados por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostienen lo siguiente:

SUP-RAP-287/2025 y acumulados. Incidente de excusa.
PRIMERO. Se **acumulan** los expedientes incidentales.

SEGUNDO. Es **infundada** la excusa en los recursos SUP-RAP-287/2025, SUP-RAP-501/2025, SUP-RAP-1062/2025 y SUP-RAP-1256/2025.

SUP-RAP-329/2025. Incidente de excusa.
ÚNICO. Es **infundada la excusa** planteada por el magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García respecto del recurso de apelación SUP-RAP-329/2025, por las razones precisadas en este fallo.

Asimismo, el proyecto del expediente **SUP-RAP-282/2025 y acumulado**, circulado por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-282/2025 y acumulado. Incidente de excusa.
ÚNICO. Es **infundada la excusa** planteada por el magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García, por las razones precisadas en este fallo.

Los proyectos incidentales fueron rechazados por **mayoría de votos**, por lo que, procedió la elaboración de **engroses** conforme al orden siguiente:

- El **SUP-RAP-329/2025** le correspondió a la ponencia del magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

¹ Derivado de que las excusas se presentaron para que el magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García no intervenga en la resolución de diversos asuntos.

² Por encontrarse en período vacacional.

- El **SUP-RAP-287/2025 y acumulados** le correspondió a la ponencia de la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso.
- El **SUP-RAP-282/2025 y acumulado** le correspondió a la ponencia de la magistrada Claudia Valle Aguila-socho.

En primer lugar, el proyecto de engrose del expediente **SUP-RAP-329/2025**, circulado por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-329/2025. Incidente de excusa.

ÚNICO. Es fundado el planteamiento de excusa para conocer y resolver la materia principal del recurso de apelación al rubro indicado, conforme se precisa en la presente resolución incidental.

Asimismo, el proyecto de engrose del expediente **SUP-RAP-287/2025 y acumulados**, circulado por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-287/2025 y acumulados. Incidente de excusa.

PRIMERO. Se acumulan los incidentes de excusa.

SEGUNDO. Son fundadas las excusas formuladas por el Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García.

Finalmente, el proyecto de engrose del expediente **SUP-RAP-282/2025 y acumulado**, circulado por la magistrada Claudia Valle Aguila-socho, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-282/2025 y acumulado. Incidente de excusa.

ÚNICO. Es **fundada** la causa de impedimento planteada por el magistrado Gilberto de G. Bátiz García.

Los proyectos de engrose fueron aprobados por **mayoría de votos**, con los **votos en contra** de la magistrada Janine M. Otálora Malassis y del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

A las diecisiete horas con treinta y cinco minutos del catorce de octubre de dos mil veinticinco, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:17/10/2025 02:57:47 p. m.

Hash:✔EvqEe1brEEQI7OdCFf0P22Mj8yI=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma:17/10/2025 02:53:20 p. m.

Hash:✔saEcTsk2tTrEN8sdLZXi3rviSEQ=